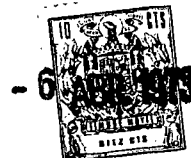


188344

188344



910K

Nº 188.344

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: PAYA HERMANOS, S.A.

RESIDENCIA: Apartado 1 - IBI (Alicante)

ENUNCIADO: MECANISMO SONORO PARA JUGUETERIA.

Prioridad: Patente n.º del

rmb.



1947

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



188344

1 Esta invención consiste como indica su enunciado
en un mecanismo sonoro para juguetería, que consiste en un
juego de engranajes impulsados manualmente mediante una ma-
nivela; uno de los ejes que mueven la transmisión impulsa-
5 da engrana y transmite la rotación del mecanismo en el mo-
mento de ser impulsada la manivela, en tanto que cuando se
suelta tal manivela de accionamiento manual queda desengra-
nado el piñón incorporado en el eje que se acaba de indicar
y la parte que produce el sonido sigue actuando por la iner-
10 cia del movimiento de rotación y en virtud de que dicho eje
se desengrana de un modo automático. Así el tiempo de iner-
cia se prolonga de forma considerable al quedar paralizado
el resto del mecanismo o de los engranajes, consumiendo -
fuerza solamente la parte sonora que queda reducida a un so-
15 lo, mientras que todos los demás del mecanismo no consumen
inercia.

El objeto de esta invención ha sido representado en
el plano adjunto en el cual la figura primera muestra una
vista esquemática en planta, mientras que la figura segunda
corresponde a un alzado lateral, apreciándose principalmen-
20 te en esta segunda vista las dos posiciones que adoptará el
eje que incorpora uno de los engranes o piñones, cuando se
impulsa manualmente la manivela correspondiente, o bien -
cuando deje de actuarse sobre la misma.

25 Por las indicadas figuras 1ª y 2ª se aprecia que el
mecanismo que se propone va incorporado en un cajetín y se
constituye a partir de una manivela que se referencia con 1
que es el elemento impulsor de la rotación del resto del me-
canismo. La manivela 1 está solidarizada el eje 2 que a su
30 vez incorpora una rueda dentada 3 que por rotación de la ma-



188344

1

5

10

15

20

25

30

nivela arrastrará al piñón 4 y a la rueda dentada 5. Esta rueda dentada 5 es la que aparece en la figura 2ª en dos posiciones, que corresponden a la de engranada y desengranada respecto a un eje 6 que incorpora un volante de inercia para producir el efecto sonoro prolongado incluso cuando cesa de maniobrarse en la manivela impulsora 1. En la posición en que la rueda 5 se encuentra engranada, el movimiento de rotación es transmitido al piñón 6 y correspondiente volante a él unido, y entonces debido a la inercia de tal volante 7, queda lanzada la rotación del mecanismo de modo que cuando se cese de impulsar la repetida manivela 1, se produce el efecto de prolongación de la inercia conseguida al ser repelido por efectos de la misma rotación el piñón 4, resultando que entonces al verificarse dicho desengranado el mecanismo tan sólo consume fuerza - precisamente en el eje del volante 7 por cuya condición se prolonga tal efecto de inercia conseguida al quedar el resto de los engranajes paralizados debido precisamente a que se ha repelido el piñón 4. El sonido propiamente dicho se lleva a cabo en virtud de que sobre el piñón 6 queda dispuesto el extremo de una lengüeta 8 que por efecto de tal dentado del piñón 6 transmite vibraciones a la caja de resonancia 9 que amplía tales vibraciones recibidas produciendo así el efecto sonoro deseado.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

188344



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

30

188344



1

1. MECANISMO SONORO PARA JUGUETERIA, que esencialmente se caracteriza porque es manualmente impulsado mediante manivela, de modo que uno de los ejes que mueven la transmisión impulsora está facultado para engranar y transmitir fuerza al conjunto del mecanismo cuando es impulsada la manivela, habiéndose previsto que al cesar la fuerza sobre la manivela y quedar lanzado el mecanismo de impulsión, se produzca el desengrane automáticamente y la parte emisora de sonido continúe por inercia el movimiento de rotación, en virtud de la facultad de uno de los ejes, realizándose el desengrane y prolongándose el tiempo de inercia al quedar paralizado el resto del mecanismo, consumiendo fuerza unicamente la parte sonora, que queda reducida a un solo eje.

5

10

15

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: MECANISMO SONORO PARA JUGUETERIA.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 de febrero de 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



FIG - 1

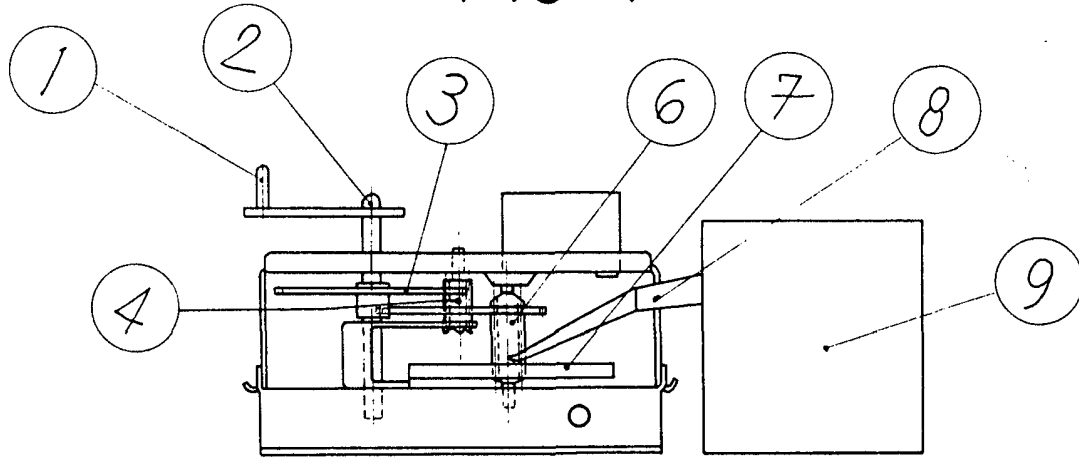
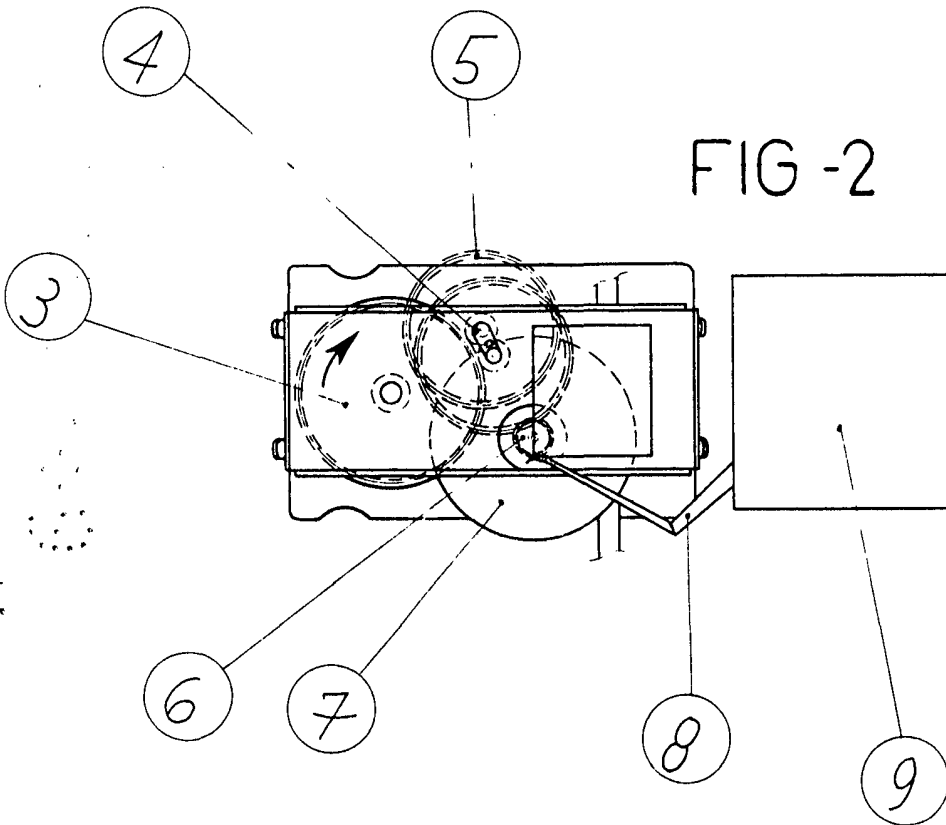


FIG - 2



ESCALA VARIABLE
Madrid, 5 de febrero de 1.973
BERNARDO UNCRIA
P.P.